

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LOS COSTES ADICIONALES SOPORTADOS POR LOS OPERADORES DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO PARA ESPAÑA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.

Examinada la propuesta de la Dirección General de Pesca que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publicó en el BOC n.º 242, la Orden de 7 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por las personas operadoras de determinados productos de la pesca y la acuicultura de Canarias, previstas en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), para el período de programación 2021-2027 (en adelante, Orden de 7 de diciembre de 2023).

Segundo. Mediante la Orden de 18 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocan las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por los operadores de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, incluidas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, para el periodo de programación 2021-2027 de acuerdo con la orden de la consejería de agricultura, ganadería, pesca y soberanía alimentaria, de 7 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (extracto BOC n.º 252, de 27.12.2023, BDNS (Identif.): 733904).

Tercero. Durante la tramitación de las subvenciones correspondientes a los procedimientos de selección 2023 y 2024, que fueron convocados por Orden de 18 de diciembre de 2023, se ha constatado la necesidad de simplificar el procedimiento, con objeto de que las campañas que ya constan finalizadas puedan ser abonadas a las personas beneficiarias a la mayor celeridad, y que el resto puedan ser abonadas al año siguiente a su finalización. Como consecuencia de lo expuesto se modifican los resolivos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la orden de convocatoria, en relación a los periodos de selección 2025 a 2028, en los términos siguientes:

- Se reorganiza la asignación de las campañas a los periodos de selección fijados. A estos efectos, en el periodo de selección 2025 se tramitarán las campañas 2023 y 2024.
- Se adelantan los plazos de presentación de solicitudes de los periodos de selección.
- Se reduce a nueve (9) meses el plazo de resolución y notificación de la resolución del procedimiento de cada uno de los periodos de selección.

Por otro lado, atendiendo a lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que indica que la aprobación del gasto deberá efectuarse con carácter previo a la





convocatoria, resulta aconsejable modificar los plazos señalados en el punto 2 del resuelto primero de la Orden de 18 de diciembre de 2023 con objeto de equiparar la referencia que hace el precepto a la convocatoria a la del inicio del periodo de presentación de solicitudes, dado que la presente convocatoria es abierta.

Asimismo, puesto que la orden de aprobación es un acto que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin implicar relaciones con terceras personas ajenas a la Hacienda Pública, así como que las normas reguladoras del presente procedimiento no contemplan que el mismo sea objeto de publicación, resulta oportuno suprimir la referencia a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Con ello, se unifica el criterio seguido por este Departamento en la tramitación de expedientes de convocatorias, entre otros, los tramitados en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación de esta Orden, en tanto en cuanto es el competente para aprobar la convocatoria abierta de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por los operadores de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, incluidas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, para el periodo de programación 2021-2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 12.1, aprobada por Orden de 7 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por las personas operadoras de determinados productos de la pesca y la acuicultura de Canarias, previstas en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), para el período de programación 2021-2027 (BOC n.º 242, de 12.12.2023).

Segundo. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, las modificaciones de la convocatoria deberán aprobarse antes de que se haya dictado la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, y se publicarán en la misma forma que las convocatorias iniciales

Asimismo, cuando se modifique la convocatoria deberá concederse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, si la modificación afecta al régimen de concurrencia

Las modificaciones de la convocatoria objeto de esta Orden serán de aplicación a los periodos de selección correspondientes a las anualidades 2025 a 2028, cuyo plazo de presentación de solicitudes no consta iniciado (resuelto quinto de la Orden de 18 de diciembre de 2023).

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento

RESUELVO

Primero. Modificar los resueltos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Orden de 18 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales





soportados por los operadores de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, incluidas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, para el periodo de programación 2021-2027 (extracto BOC n.º 252, de 27.12.2023, BDNS (Identif.): 733904), en los siguientes términos:

El punto 2 del Resuelvo Primero queda redactado como sigue:

“2. Determinar que la aprobación del gasto correspondiente a los períodos de selección de las subvenciones objeto de la presente Orden, que serán aprobados mediante Orden del titular del departamento competente en materia de pesca, se realizarán en los plazos que se identifican a continuación:

Período de selección	Campaña	Plazo de aprobación del gasto
2023	2021	Primer trimestre de cada periodo
2024	2022	
2025	2023	Antes del inicio del periodo de presentación de solicitudes
	2024	
2026	2025	
2027	2026	
2028	2027	

El Resuelvo Tercero queda redactado como sigue:

“Fijar los siete períodos de selección correspondientes a las campañas 2021 a 2027 de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por los operadores de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, incluidas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que se recogen en el siguiente cuadro:

Período de selección	Campaña
2023	2021
2024	2022
2025	2023
	2024
2026	2025
2027	2026
2028	2027

El punto 1 del Resuelvo Cuarto queda redactado como sigue:

“1. Determinar que el crédito a asignar para cada uno de los períodos de selección señalados en el apartado anterior será el que se recoge, para cada uno de ellos, en el siguiente cuadro, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y de conformidad con la





correspondiente Orden de aprobación del gasto prevista en el apartado 2 del resuelto primero de esta Orden.

Período de selección	Campaña	Importe (€)
2023	2021	8.301.886,00
2024	2022	8.301.886,00
2025	2023	8.301.886,00
	2024	8.301.886,00
2026	2025	8.301.886,00
2027	2026	8.301.886,00
2028	2027	8.301.886,00
Importe total (€)		58.113.202,00"

El punto 2 del Resuelto Quinto queda redactado como sigue:

"2. La documentación requerida para la solicitud deberá presentarse, a través de la sede electrónica única de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ([Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#)), en los plazos previstos para cada período de selección en el cuadro siguiente.

Presentación de solicitudes		
Período de selección	Campaña	Plazo
2023	2021	Desde la fecha en que surta efecto esta Orden hasta el 31 de enero de 2024
2024	2022	Durante el mes de octubre de 2024
2025	2023	Durante el mes de junio de 2025
	2024	Durante el mes de noviembre de 2025
2026	2025	Durante el mes de junio de 2026
2027	2026	Durante el mes de abril de 2027
2028	2027	Durante el mes de abril de 2028".

El Resuelto Sexto queda redactado como sigue:

"El plazo para resolver y notificar la resolución de cada una de los períodos de selección será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la apertura del respectivo plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los periodos de selección 2023 (campaña 2021) y 2024 (campaña 2022), cuyos plazos se corresponderán con los indicados en el siguiente cuadro:





Período de selección	Campaña	Finalización del plazo
2023	2021	A los doce (12) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente Orden
2024	2022	El 30 de septiembre de 2025".

Segundo. Las modificaciones previstas en esta Orden solo serán de aplicación a los periodos de selección que se corresponden con las anualidades 2025 a 2028.

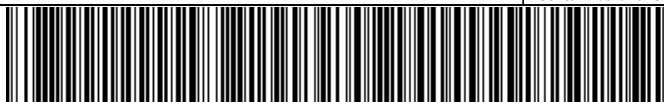
Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

El Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/02/2025 - 14:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000vdU1RQhMnwU6qNptLo2CRw==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2025 - 07:18:31	